

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027



CCLSLP-IR-003-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR MIGUEL CARDOZA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO”; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINDA “ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES”, S.A. DE C.V, CON NOMBRE COMERCIAL CONOCIDO COMO ASC, REPRESENTADA POR ARACELI GUADALUPE MARTÍNEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan **“EL CENTRO”** por conducto de su titular:

1.- Que forma parte de la Administración Pública descentralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

2.- Que de conformidad con el artículo 8, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, le corresponde a **“EL CENTRO”** la facultad de celebrar los convenios necesarios para lograr los propósitos de la citada ley, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.- Que de conformidad con el artículo 18 fracciones I, II, III, IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, suscribe el presente contrato Miguel Cardoza Mora, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cual a la fecha no le ha sido revocado.

4.- Que para la contratación del **Suministro de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones** de **“EL CENTRO”**, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado; por otra parte, el **“EL CENTRO”** área solicitante, no cuenta con tales materiales para poder satisfacer la demanda que se requiere tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

5.- Que para los efectos legales a que hubiera lugar se designa el domicilio de Manuel J. Clouthier número 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Planta Baja, fraccionamiento Tangamanga. C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderada legal:

1.- Que su representada en una persona moral que está constituida en términos de las leyes mexicanas, como se acredita con el ACTA número SIETE, TOMO SEXACENTÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO, por la cual se protocolizó el acta Constitutiva de la sociedad moral "**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES**", S.A. DE C.V., ante la fe del C. Licenciado Eduardo Martínez Benavente, Notario Público número Uno con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuya copia quedó agregada al expediente de "**EL CENTRO**".

2.- Que dentro del Acta de asamblea de socios, protocolizada mediante Póliza número SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, el treinta de junio de dos mil veintiuno, ante la fe del C. Licenciado Paulo Magaña Rodríguez, Corredor Público número Cinco en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., consta la resolución por la cual se modificó el objeto social de tal sociedad, estableciéndose entre otras actividades la de: *"...II.- LA COMPRA, VENTA, RENTA, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y EN SUMA NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, TODA CLASE DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, PAQUETES DE SOFTWARE, PRODUCTOS QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LOS MENCIONADOS..."* así como *"...VIII.- PARTICIPACIÓN, COALICIÓN Y/O COPARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, INVITACIONES DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADA Y/O PÚBLICO QUE INCLUYAN LA VENTA, RENTA, IMPLEMENTACIÓN, ASESORÍA, DISEÑO, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA,, PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TODA CLASE DE EQUIPOS QUE HAGAN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, PAQUETES DE SOFTWARE Y HARDWARE Y TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LOS MENCIONADOS..."*, de lo cual se deduce que tal moral cuenta con los elementos, recursos y personal necesario para que realice el servicio que le es contratado y que se mencionan tanto en su propuesta como en el presente contrato, acta de la cual también se agrega copia al expediente.

3.- Que mediante el Instrumento CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, Volumen CIENTO TREINTA Y SEIS, en que se protocolizó el Poder especial otorgado por la sociedad mercantil denominada "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES", S.A. DE C.V., a través de su administrador único a favor de diversos profesionistas, entre ellos a la C. Araceli Guadalupe Martínez Márquez quien fue investida por tal moral para actos de administración con facultades amplias, por lo que tiene la personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de su representada, quien además se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con IDMEX [REDACTED] que se agrega en copia certificada al expediente.

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con su “INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le proporcionó el R.F.C. ASC801203BCA, con actividad económica de “*Otros intermediarios del Comercio al por menor*”, quedando copia de este documento en el expediente integrado por “**EL CENTRO**”. Que de igual manera cuenta con número de proveedor expedido por la Oficialía Mayor de Gobierno **0081L, con folio OM/DGA/DL/PP/2022/292, vigente.**

5.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar y se aprecia de la documentación descrita en las Cláusulas que preceden, el domicilio fiscal que tiene la sociedad mercantil ubicado en la calle Recursos Hidráulicos número 490, colonia Burócrata de esta ciudad, CP 78270.

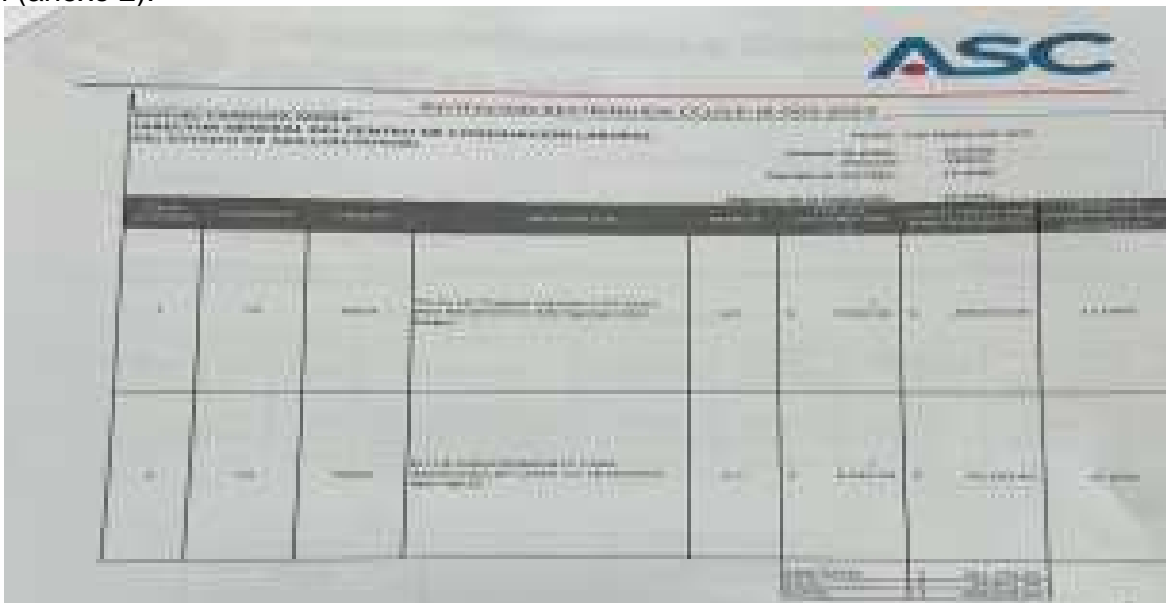
III.- Manifiestan “**LAS PARTES**”

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

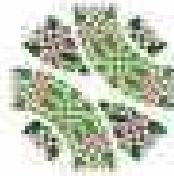
2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO). “**EL CENTRO**” contrata de “**EL PROVEEDOR**”, el suministro de los siguientes materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones según (anexo 2):



The image shows a document header with the logo of the ASC (Servicio de Administración Tributaria) and a table structure. The table has several columns and rows, but the content is mostly illegible due to the image quality. The table appears to be a schedule or list of items, with columns for item description, quantity, and price.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027



CCLSLP-IR-003-2023

SEGUNDA. - (VIGENCIA). “EL CENTRO” y “EL PROVEEDOR”, acuerdan que el contrato que se suscribe por el presente instrumento, es por el periodo que comprende del 01 uno de abril al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

TERCERA. - (ENTREGA DE LOS PRODUCTOS). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que, para la entrega de los productos deberá realizarse en días y horas hábiles en el domicilio de “EL CENTRO”, a más tardar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la orden de compra.

Igualmente, manifiesta “EL PROVEEDOR” que la entrega la llevará a cabo en horarios acordados con “EL CENTRO”, para no interferir en las labores.

CUARTA. - (CALIDAD DE LOS PRODUCTOS) “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que éste último le entregará los productos en la calidad y marca descritos en su propuesta económica, y a no sustituir o remplazar los mismos por mercancías con características o calidad inferior a los propuestos, a efecto de garantizar la calidad propuesta inicialmente.

QUINTA. - (COSTO DE LOS PRODUCTOS). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que se realizará el pago de los productos referidos en la Cláusula Primera de este instrumento, dentro del plazo contemplado en las bases emitidas en la invitación restringida realizada, ello una vez que haga entrega del material y la previa presentación de la factura electrónica correspondiente por parte de “EL PRESTADOR”.- Cada producto tiene los costos unitarios que se indican en la Cláusula Primera y que se aprecia, las mismas no incluyen el pago de I.V.A., sin embargo los pagos correspondientes de los productos entregados se realizaran siempre y cuando sean dentro del monto total pactado por la vigencia del presente, aludido en la Cláusula Primera y que corresponde a la suma total autorizada de hasta un máximo de **\$419,575.94 (cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 94/100 MN)**, cantidad ya con I.V.A. incluido, sin embargo ello atenderá a las necesidades y requerimientos realizados por “EL CENTRO”.- Los pagos correspondientes se realizara previa presentación de la factura indicada, aplicándose para el pago recursos de la partida presupuestal número No. 04 51 001 111 04 10 002 4152 (2141 materiales útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones), que corresponde a “EL CENTRO”.

SEXTA. - (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que, para liquidar el pago, éste último deberá presentar ante “EL CENTRO” una factura electrónica, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de del Estado de San Luis Potosí, señalando el domicilio fiscal Manuel J. Clouthier No.263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Planta Baja, Nivel 0, fraccionamiento Tangamanga. C.P. 78269 San Luis Potosí, S.L.P, indicando el R.F.C. número CCL200821FN6, la que se pagará por conducto de “EL CENTRO”.

CLSPL-IR-003-2023

SÉPTIMA. - (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA. - (PENALIZACIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que en caso de demora o incumplimiento en el suministro de mercancías por parte de “EL PROVEEDOR”, éste se compromete a reintegrar el pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2023 en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a “EL PROVEEDOR”, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

NOVENA. - (ENTREGA DE INFORMACIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA. - (TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que son causas suficientes de terminación o rescisión, antes del término de la vigencia del contrato: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando “EL PROVEEDOR” que “EL CENTRO”, podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PROVEEDOR”, que, para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.



CLSLP-IR-003-2023

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conforme, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el **día catorce marzo del año dos mil veintitrés**.

Por **“EL CENTRO”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACION LABORAL

ARACELI GUADALUPE MARTINEZ MARQUEZ
APODERADA LEGAL
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V. (ASC)

TESTIGOS:

ROSA MARIA RODRIGUEZ OCHOA
ENCARGADA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL.

CESAR AUGUSTO RIOS BETANCOURT
ENCARGADO DE LA DIRECCION JURIDICA
DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL.

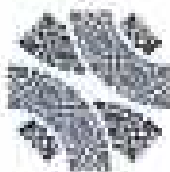
ULTIMA HOJA DELCONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, INDICADO AL RUBRO.



ELIMINADO 1 IDMEX , que contiene una rubrica que corresponde a la firma de la personas que suscribieron el mismo, datos personales y clasificados como confidenciales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.


Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas*, específicamente en su artículo Trigésimo Octavo; todas estas disposiciones que determinan que en tratándose de información señalada como **datos personales** (*toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad*), así como la **información confidencial** (*la información en posesión de los sujetos obligados que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales*), por lo que acorde a ello y al artículo de los *Lineamientos* anteriormente aludido (*Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello*).

Por lo cual y acorde a lo anteriormente expuesto, es que los datos personales eliminados y vinculados entre sí o por sí mismo, permiten hacer identificable a su titular, a quien le corresponde los mismo y que a través del mismo se podría acceder a su privacidad, intimidad, dignidad y honor, pues es información que lo distingue del resto de las personas y su publicidad podría causarle perjuicio en su vida íntima, personal y privada; aunado a que tal información no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, porque al contrario el difundirlo si podría causar una afectación directa a su titular, a su integridad física, psicológica, moral, patrimonial o familiar. -



**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SLP
AREA ADMINISTRATIVA**

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL EN DOCUMENTOS

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------------|--|
| FECHA DE CLASIFICACION: | 05/10/2022 |
| AREA: | AREA ADMINISTRATIVA |
| CONFIDENCIALIDAD: | INFORMACION CONFIDENCIAL |
| FUNDAMENTO LEGAL: | Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas</i> , específicamente en su artículo Trigésimo Octavo. |
| RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA: |  |